

**La Gaceta N° 72 — Miércoles 12 de abril del 2000.**

**N° 28555-C**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

Con fundamento en el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en “La Gaceta” N° 199 del 20 de octubre del mismo año, y,

*Considerando:*

1°— Que el edificio esquinero, ubicado entre calle 5ª y avenida 1ª de la ciudad de San José, construido en 1923 bajo la influencia del estilo neoclásico, posee características arquitectónicas sobresalientes en el contexto urbano.

2°— Que dicha edificación constituye un fiel testimonio del período histórico del sector en que se ubica, comprendido entre finales del siglo XIX y principio del XX.

3°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

**DECRETAN:**

Artículo 1°— Declarar e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, el inmueble conocido como el Edificio Maroy, inscrito en el Registro Nacional, Sección Propiedad, partido de San José, matrícula de Folio Real N° 045218-000, ubicado entre calle 5ª y avenida 1ª, en el distrito El Carmen, del cantón central de la provincia de San José, propiedad de Maroy S.A.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Enrique Granados Moreno. —1 vez. — (Solicitud N° 28573). —C-4550. — (21577).